MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

Huancayo, 18 de enero del 2016

Oficio N° 025 - 2016- MPH/PPM

RECEPCIÓN
19 ENE 2016
Folio 03 Hora 8:13
Firma:

Sr.
ROBERTO LUIS TEJADA FARFAN
Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación
HUANCAYO

Referencia: Informe N° 017-2016-MPH/GPP/SGTIC

En atención al documento de la referencia informo lo siguiente:

LAUDOS ARBITRALES

1) Laudo Arbitral entre el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Huancayo Vs Municipalidad de Huancayo.

El 27 de octubre del 2015 la Dra. Pierina Rita de Cascia Vásquez Flores acepta la designación de árbitro del Tribunal Unipersonal solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Huancayo. Con fecha 13 de noviembre del 2015 se emite el Laudo arbitral resolviendo:

- El incrementó de la suma de S/. 350.00 soles la remuneración mensual que tiene carácter permanente y con vigencia a partir del primero de enero del 2016.
- Otorgar la suma de 200 nuevos soles a cada servidor empleado sujeto al régimen laboral del decreto Legislativo 276 en los meses de marzo y julio de cada año, para exclusivamente la confección de uniformes que será de uso obligatorio en la jornada, encargado a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano verificar su cumplimiento; disposición que queda incorporada en la resolución de Alcaldía 156-2012-MPH/A quedando la Municipalidad encargada de verificar la calidad del producto
- Otorgar a los trabajadores del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276 dos bolsas de producto al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz., 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros por un monto no mayor de S/. 300.00 soles cada bolsa, los que deberá hacerse entrega en los meses de julio y diciembre de cada año.
- Con fecha 24 de noviembre del 2015 el Tribunal Unipersonal emitió la resolución N° 01 sobre aclaración de laudo arbitral, aclaración que tiene el texto siguiente: "ENTIENDASE que conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el Expediente 1035-20101-AC/TC el laudo arbitral alcanza a los funcionarios y servidores incorporados en el CAP de la entidad, salvo los que hayan accedido por elección ; y conforme al mandamus de la sentencia del Tribunal Constitucional caso

Ley del Presupuesto Público del 03 de setiembre del 2015 contenido en el fundamento 94, se reconoce la validez y legalidad de los convenios y sus alcances otorgados en periodos anteriores al presente".

2) Laudo Arbitral entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo Vs Municipalidad de Huancayo.

El 22 de octubre del 2015 el Sindicato de Trabajadores Obreros de la MPH invitó al Dr. Javier Neves Mujica para que presida el Tribunal Arbitral, citando a las partes el 09 de noviembre del 2015 a Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral. El 07 de enero del 2016 el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral cuyo alcance es el siguiente:

- Acuerda otorgar a todos los obreros sindicalizados dos bolsas de producto al año, consistente cada bolsa en: 50 kilos de arroz, 50 kilos de azúcar, una caja de leche de 48 unidades, un bidón de aceite vegetal de 5 litros por un monto no mayor de S/. 300.00 soles cada bolsa, los que deberá hacerse entrega en los meses de julio y diciembre de cada año
- La Municipalidad Provincial de Huancayo incrementará la suma de S/. 350.00 soles la remuneración mensual que tiene carácter permanente a cada obrero sindicalizado a partir del primero de enero del 2016.

Abog. Jorge Cusinga Luján
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL